



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y ARCHIVO



VISTO, las actuaciones obrantes en el expediente N° 88.294 de referencia por el cual se tramita la propuesta de modificación del rango y denominación de la Escuela de Posgraduación, como así también el Régimen de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente el Régimen de la Escuela de Posgraduación está determinado mediante Resolución Consejo Superior N° 043/2008 y sus anexos, obrante a fojas 65/78 del expediente de referencia.

Que, el Señor Director de la Escuela de Posgraduación Master Science Rubén A. DAVICINO, a dado cumplimiento a lo solicitado a la Escuela de Posgraduación y a su Consejo Académico, por el Rector de esta Universidad Nacional en lo que se refiere al estudio del tema y posterior propuesta obrante a fojas 82/98 del presente expediente en lo que se refiere al cambio de rango, denominación, modificación del organigrama y del régimen vigente los fines de adecuar la actual reglamentación, al Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Río cuarto.

Que a fojas 102/103 obra Acta N° 102 del Consejo Académico de la Escuela de Posgraduación, por la cual se dispone en el punto 2, la aprobación unánime del proyecto de modificación de la estructura y funcionamiento de tal Escuela.

Que la propuesta de elevación de rango de Escuela a Secretaría, de denominación, de organigrama y el régimen de Posgraduación, fue tratada en reunión ordinaria de éste Consejo Superior de fecha 06 de Octubre del corriente año, en la cual se dispuso su pase a la Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6091 obrante a fojas 105, entiende que la consulta realizada a esa Dirección se refiere sólo sobre la procedencia del Proyecto de Modificación, en cuanto a la facultad del Consejo Superior de convertir con rango de Secretaría a la Escuela de Postgrado. Y a su vez, que desde el punto de vista legal nada impide que se concrete esta iniciativa, dejando a salvo que esa Dirección no se expide respecto a los contenidos del Proyecto, quedando los mismos al análisis y consideración de la autoridad con competencia para aprobarlo.

Que se cuenta con despacho único de la Comisión de interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno proponiendo un nuevo marco normativo para las actividades de Posgrado y de Cooperación Internacional de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECT. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Derogar los alcances de la Resolución del Consejo Superior N° 043/08.

Artículo 2°- Aprobar el cambio de denominación y rango de la Escuela de Posgraduación, de tal manera que a partir de la presente, la misma cuente con rango de Secretaría de Universidad y se denomine "Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional"

Artículo 3°- Aprobar el Régimen de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, que como Anexos I, II, III y IV, forman parte de la presente.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

RESOLUCION N°

21 264

Cdr. ARMANDO BECERRA  
SECRETARIO GENERAL

M. CS. CAR F. SPADA  
RECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



ANEXO I

RESOLUCION Nº

264

## SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### RÉGIMEN DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

**ARTÍCULO 1.-** La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad Nacional de Río Cuarto es el órgano encargado de asistir al Rector y Vicerrector en todo lo relativo a las actividades académicas de carreras de posgrado e internacionalización de la educación superior, en orden al Planeamiento y Control Estratégico que determine el Consejo Superior y las Unidades Académicas.

#### I) OBJETIVOS Y FUNCIONES

### ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

a). Implementar las políticas de posgrado definidas por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Promover, programar, diseñar y supervisar académicamente el funcionamiento de las carreras de cuarto nivel que implementa esta universidad, según las pautas generales elaboradas en las distintas Unidades Académicas.

b). Promover el desarrollo adecuado del posgrado para el mejoramiento general del sistema educativo propio de la universidad y su inserción nacional e internacional, favoreciendo su articulación en los distintos niveles, las innovaciones educativas y el adecuado entrenamiento de profesionales y su actualización y aplicar las medidas correctivas que se consideren necesarias.

c). Participar en la elaboración y ejecución de proyectos bilaterales, multilaterales y de cooperación educativa que han sido aprobados por la Universidad Nacional de Río Cuarto. Intervenir en la preparación y elaboración de propuestas que se derive de la firma de convenios, actas de intención, protocolos y acuerdos de cooperación entre las partes.

d). Colaborar e interactuar con los Ministerios y Organismos Oficiales de la República Argentina y de terceros países, otras organizaciones de bien público, así como instituciones y organizaciones privadas afines a las misiones de la Secretaría para implementar todas aquellas actividades que pueden ser de interés y/o utilidad para estudiantes, docentes e investigadores argentinos y extranjeros.

e). Promover y/o consolidar la relación de la Universidad con embajadas, consulados o representaciones diplomáticas de países extranjeros existentes en el país. Cooperar e intervenir en los programas y acciones de internacionalización de la educación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

f). Promover, construir y consolidar un espacio regional, nacional e internacional para participar de las oportunidades de cooperación académica y educativa, establecer Convenios con Universidades de nuestro país y del exterior para la movilidad de alumnos y docentes, fortalecer actividades de posgrado y contribuir al enriquecimiento académico y científico.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



g). Intervenir en la promoción de las actividades de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el orden nacional e internacional, favoreciendo su posicionamiento regional e internacional con Universidades, agencias de cooperación, fundaciones, organismos multilaterales y participar en proyectos internacionales de la educación superior.

### ARTÍCULO 3.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE POSGRADO

a) Relevar las necesidades y requerimientos en materia de carreras de cuarto nivel y proponer pautas generales de la actividad en la Universidad, manteniendo para ello contacto permanente con:

1. Autoridades y docentes de las Unidades Académicas de la Universidad

2. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación (MECyT), Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), Organismos e Instituciones de carácter público y privado, graduados y sus Asociaciones y todo otro ente relacionado de la zona de influencia de la Universidad, del país y del extranjero.

b) Proponer al Consejo Superior, en acuerdo con las Facultades, la creación de carreras de cuarto nivel en áreas temáticas de interés, en función de la demanda y analizando la oferta posible, requerir y reunir la información de las Unidades Académicas.

c) Proponer al Consejo Superior, por vía del Rectorado, los regímenes generales para los diferentes grados académicos de cuarto nivel y las modificaciones que considere necesarias a este régimen.

d) Intervenir en el proceso de generación de carreras de cuarto nivel y apoyar a las Facultades en el desarrollo de sus proyectos, sean estos de tipo presencial, semipresencial y/o a distancia, de carácter institucional, cooperativo y/o interinstitucional y como organismo de asesoramiento de las Facultades, proponiendo al Consejo Superior su aprobación.

e) Analizar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las actividades y proponer su inclusión en el presupuesto de la Universidad. Captar fondos y recursos de otras fuentes y programas, nacionales y extranjeros, destinados a fomentar las actividades de posgrado.

f) Elaborar el plan general anual de actividades de posgrado en carreras de cuarto nivel sobre la base de las propuestas de las Unidades Académicas. Controlar el cumplimiento de los objetivos generales previstos en las carreras y proponer medidas correctivas en caso de ser necesario.

g) Intervenir en los procesos de acreditación y categorización de carreras de cuarto nivel, conforme a criterios de excelencia reconocidos a nivel nacional e internacional. Colaborar con los Organismos nacionales e internacionales de acreditación y categorización de carreras universitarias de cuarto nivel.

h) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro organismo pertinente, en el fortalecimiento de las actividades de interés del posgrado y vinculación internacional, representando a la universidad en las comisiones y redes nacionales e internacionales específicas.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENF. DESPACHO Y ARCHIVO



i) Proponer vinculaciones formales con Universidades, Instituciones y Organismos del país y del extranjero, acordar movilidad e intercambio de profesores, alumnos y becarios o participantes de carreras de posgrado.

j) Difundir y promover entre la comunidad universitaria y a la sociedad, acerca de las ofertas de carreras de posgrado, becas, entrenamiento, pasantías, movilidad docente y de alumnos y toda otra actividad pertinente. Reunir la Información nacional e internacional sobre actividades generales de posgrado, haciéndola llegar a las distintas Unidades Académicas. Diseñar programas de becas nacionales e internacionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria establecida por el Consejo Superior. Implementar apoyos económicos especiales para la obtención de títulos de cuarto nivel, sujeto a disponibilidades presupuestarias.

k) Contribuir al fortalecimiento de los procesos de integración institucional y académico con las Secretarías, de Investigación, Académica y de Extensión Universitaria.

#### ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

a) Ejecutar las políticas de relaciones internacionales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, promover la integración interuniversitaria y con centros académicos del exterior, en actividades de formación de grado, posgrado e investigación, fomentando la movilidad recíproca de estudiantes de posgrado y docentes entre las instituciones de educación superior.

b) Participar de toda actividad de cooperación internacional que tenga como propósito la búsqueda de la excelencia a nivel del posgrado y la mejor calificación de la universidad de acuerdo con estándares internacionales.

c) Favorecer el intercambio internacional, en un espacio académico ampliado, para la mejor formación de estudiantes y académicos. El fortalecimiento institucional mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y el desarrollo de actividades de intercambio específicamente en el área de movilidad estudiantil de grado y posgrado.

d) Promover la internacionalización de la universidad, por sí, y en cooperación con la Secretaría de Promoción de la Universidad Argentina dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Secretaría de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y toda otra Agencia u Organismo oficial o privado, nacional o provincial, que en el futuro sea el encargado de promover y vincular la universidad a nivel internacional, favoreciendo su inserción en el contexto global.

e) Intervenir, diseñar y gestionar acuerdos, estrategias y convenios para la vinculación y complementación académica con Universidades extranjeras, agencias de cooperación y organismos internacionales. Fomentar actividades y acciones para consolidar la integración regional que se lleva adelante en América Latina y, especialmente, en el MERCOSUR.

f) Participar, en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) u otro Organismo pertinente, en representación de la universidad, en las comisiones y Redes nacionales e internacionales que se formen para el fortalecimiento de las actividades de internacionalización de la educación superior.

g) Promover, facilitar y organizar si correspondiere, la movilidad internacional de estudiantes y docentes de la UNRC.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



h) Confeccionar y llevar el registro de estudiantes extranjeros de grado y posgrado no residentes en el país, preinscritos en la Universidad, así como de todo aquel estudiante, docente y personal no docente extranjero no residente que por cualquier modalidad de intercambio reconocido por la Universidad, pernoctare, permaneciere o cumpliera algún tipo de actividad académica, de investigación, intercambio o formación técnico-profesional, en el campus y/o en instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que deberá estar previamente registrado en la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional y poseer la Credencial de Estudiante Extranjero de la UNRC. Presentar u obtener toda la documentación requerida por la Dirección Nacional de Migraciones y el correspondiente seguro de accidentes personales y médico, ajustable, según parámetros internacionales para tal fin.

i) Los alumnos extranjeros de grado no residentes en el país, deberán registrarse en la Secretaría Académica de la Universidad, quien hará cumplir todo lo establecido en la Resolución N° 1523 / 90 del Ministerio de Educación de la Nación o la que en el futuro estuviere vigente y en la Dirección y/o Secretaría Académica de la Facultad donde el aspirante alumno pretenda cursar la carrera de grado o posgrado, la que llevara todos los registros académicos del estudiante extranjero y otorgará las certificaciones analíticas de los estudios cursados. La Secretaría Académica de la Universidad comunicara anualmente a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional el cupo establecido para cada carrera

j) Entender en la difusión al exterior de la información referida al intercambio académico-institucional de la educación superior de la institución.

## II) ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 5.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional dependerá del Rectorado y trabajara en coordinación con las Secretarías pertinentes y las distintas Facultades.

ARTICULO 6.- La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional estará dirigida por un Secretario, el que será designado por el Rector, con acuerdo del Consejo Superior y contará con un Consejo Académico compuesto por los responsables del Área de Posgrado de cada Facultad y un representante por los alumnos de Posgrado (Titular y Suplente), de acuerdo al Organigrama que como Anexo IV, forma parte del presente proyecto.

ARTÍCULO 7.- El Secretario podrá ser asistido por un Subsecretario, quien coordinará las tareas administrativas de posgrado y cooperación internacional. Será designado a propuesta del Secretario por el Rector.

ARTÍCULO 8.- El Secretario de Posgrado y el Subsecretario permanecerán en el cargo el mismo lapso que el Rector. Los miembros del Consejo Académico se renovarán con igual periodicidad que los Decanos. Estos cargos requieren que los postulantes sean Profesores efectivos con grado académico de cuarto nivel. Todos podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 9.- Para ser representante alumno de Posgrado se deberá tener un porcentaje mínimo del 40% de los créditos requeridos para completar la carrera de posgrado correspondiente. El representante de los alumnos de posgrado se renovará cada año, siendo electo por los delegados de cada carrera.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Académico se reunirá al menos dos (2) veces por mes (sesiones ordinarias) en días a fijarse previamente. También podrá hacerlo por



Universidad Nacional de Pío Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



convocatoria del Secretario (sesiones extraordinarias). Las sesiones serán presididas por el Secretario y en caso de ausencia, por el miembro de mayor edad del Consejo Académico. Para sesionar se requiere contar con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate prevalecerá el voto del Secretario o quien lo reemplace.

#### DEL SECRETARIO

##### ARTÍCULO 11.- Serán funciones del Secretario:

- a). Dirigir y supervisar las tareas de la Secretaría para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- b). Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico y verificar el cumplimiento de las decisiones del mismo.
- c). Firmar los Certificados de Estudios y otros documentos que expida la Secretaría, según el siguiente detalle.
  1. Firmar los Certificados Finales, conjuntamente con los Responsable del Área de posgrado de cada Facultad.
  2. Firmar los Diplomas de Grado Académico de Cuarto Nivel, conjuntamente con el Rector, el Decano, el Secretario General y el Interesado.
- d). Representar a la Secretaría en cada actividad de la Universidad y ante entidades y organismos universitarios y no universitarios y por delegación del Rector y Vicerrector.

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO

##### ARTÍCULO 12.- Serán funciones del Consejo Académico:

- a). Asistir al Secretario en las tareas tendientes al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría.
- b). Establecer las normas reglamentarias generales para la implementación de carreras de cuarto nivel.
- c). Analizar y evaluar los proyectos elaborados en las unidades académicas y aprobados por sus respectivos Consejos Directivos para carreras de cuarto nivel y, proponer al Consejo Superior su aprobación, reformulación o desestimación, según las pautas generales acordadas para las carreras y las disposición del presente Régimen.
- d). Interpretar y resolver los casos no previstos en este Régimen.
- e). Determinar sobre situaciones que así lo requieran durante el desarrollo de los programas de las diferentes carreras.
- f). Analizar los antecedentes académicos y científicos del personal docente propuesto para el desarrollo de las actividades de Posgrado.
- g). Analizar la distribución del presupuesto asignado, en función de los requerimientos de la Secretaría y lo que cada Facultad establezca.



Universidad Nacional del Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y ARCHIVO



**DE LA SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**ARTÍCULO 13.-** Serán funciones de la Subsecretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

- a). Asistir al Secretario en todo lo relativo a sus funciones y colaborar activamente con el Consejo Académico para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- b). Asesorar y asistir, en tiempo y forma, acerca de las normas y procedimientos administrativos relacionados con el accionar de las carreras de cuarto nivel y de cooperación internacional.
- c). Procurar mantener información actualizada de la oferta de carreras de posgrados en el país y en el extranjero, actualizar y perfeccionar los sistemas y la base de datos existentes de los posgrados así como su difusión.
- d). Organizar, con el apoyo de las áreas a su cargo un registro de convenios, becas, programas de movilidad, carreras de posgrado y otras actividades de vinculación internacional para suministrar información en forma rápida y eficiente.
- e). Ofrecer a la sociedad información acerca de la calidad de la oferta educativa de posgrado. Recepcionar, organizar y sistematizar información referente a las actividades de posgrado y cooperación internacional.
- f). Instrumentar la aplicación de sistemas de evaluación de actividades de posgrado en coordinación con el Consejo Académico y la Secretaría.
- g). Realizar la planificación y supervisión de las divisiones y personal a su cargo. Intervenir en la planificación, organización y mejora de los procesos y circuitos administrativos y supervisar su ejecución.
- h). Implementar y garantizar conjuntamente con el Sector Becas, los canales para receptor información de organismos externos con los cuales la Secretaría establece relaciones y acuerdos.
- i). Efectuar asesoramiento a las áreas a su cargo para la elaboración de informes estadísticos y actualización permanente de base de datos.
- j). Mantener informada a la Secretaría sobre la situación de los posgrados, convenios, becas y actividades de cooperación internacional.

**DEL ÁREA DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 14.-** Serán funciones del Área de Posgrado, entre otras, las siguientes:

- a). Asistir al Secretario y al Subsecretario y contribuir en la organización e implementación de carreras de cuarto nivel, cursos, congresos y otras actividades relacionadas y planificadas.
- b). Entender en la organización y supervisión de Programas Especiales de carácter científico y cultural que hacen a la actividad del posgrado.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENTI. DESPACHO Y ARCHIVO



c). Garantizar un desarrollo eficiente técnico – administrativo de las actividades que se generen con una difusión adecuada.

d). Implementar un sistema de información eficiente, rápido y ágil que facilite la difusión de todas las actividades en tiempo y forma a la comunidad en general y a las facultades en particular.

#### DEL ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 15.- Serán funciones del Área de Cooperación Internacional, entre otras, las siguientes:

a). Asistir al Secretario y al Subsecretario en todo lo relativo al desarrollo de sus funciones e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos vinculados con la gestión de becas y movilidad para alumnos y docentes y gestión de convenios nacionales e internacionales.

b). Apoyar y asistir en la tramitación de documentos para la participación de los interesados en programas de carreras de cuarto nivel, becas, movilidad y toda otra actividad relacionada con la incorporación de docentes y alumnos en programas nacionales e internacionales de cuarto nivel y vinculación internacional.

c). Requerir toda la documentación que establecen las leyes nacionales e internacionales y la propia Universidad Nacional de Río Cuarto, para la participación de alumnos y docentes en programas de intercambio y movilidad internacional.

d). Llevar registros y estadísticas de la participación de docentes, alumnos, becarios, pasantes y personal no docente de la universidad Nacional de Río Cuarto que participen de programas de movilidad en el extranjero, como así también de los extranjeros que participen de programas en argentina.

e). Implementar un sistema de información eficiente, rápido y ágil que facilite la difusión de todas las actividades en tiempo y forma a la comunidad en general y a las facultades en particular.

#### DEL ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16.- Serán funciones del Área Técnico-Administrativa, entre otras, las siguientes:

a). Asistir al Secretario y al Subsecretario e intervenir en la tramitación de los actos y procedimientos administrativos contables, vinculados con la gestión financiera y patrimonial de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c). Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de las reuniones del Consejo Académico.

b). Tramitar lo relacionado con la gestión de provisión de bienes y servicios requeridos y administrar los recursos propios de la Secretaría.

c). Llevar los registros contables y estadísticos requeridos por las Normas vigentes y necesarios para el manejo de la información. Supervisar los registros de entrada y salida de documentación de la Secretaría.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENTI. DESPACHO Y ARCHIVO



- e). Entender en la confección de Resoluciones y Disposiciones de la Secretaría. Elevar balance anual e información estadística a las Autoridades.
- g). Ejercer el registro, la actualización y la custodia de los bienes patrimoniales asignados a la Secretaría. Velar por el cuidado de la infraestructura edilicia y del equipamiento técnico para un desarrollo adecuado y confiable de las actividades.
- k). Entender en las tareas de conformación de legajos del personal no docente de la Secretaría y en la aplicación y control de los regímenes de licencias, justificaciones y franquicias de la función pública y del reglamento de asistencia del personal no docente.
- j). Efectuar el control de la documentación e información mensual elevada a la Dirección de Personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Cdor. ARMANDO BECERRA  
SECRETARIO GENERAL

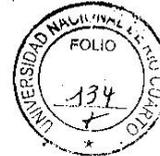
M. Sr. OSCAR F. SPADA  
RECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARBANZA  
DIRECCIÓN DESPACHO Y ARCHIVO



ANEXO II

RESOLUCIÓN N°

264

### III) RÉGIMEN ACADÉMICO DE CARRERAS DE POSGRADO

#### A) RÉGIMEN ACADÉMICO GENERAL

**ARTÍCULO 1.-** Cada carrera de posgrado se proyectará en forma integral, en torno a ejes curriculares y mediante un sistema de créditos de valoración de las actividades según se especifique en el régimen correspondiente para cada grado académico de posgrado que otorga la universidad (Especialización, Maestría o Doctorados). Cada crédito equivale a veinte (20) horas aula en la modalidad presencial.

Cuando se prevean cursos y seminarios optativos en el Plan de Estudios de una Carrera de Posgrado, la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional en acuerdo con el la Junta Académica, garantizará la efectiva implementación de un número superior al mínimo necesario para complementar la carga de créditos requeridos. El ofrecimiento de un número superior de cursos optativos se hará en función de la demanda, disponibilidad de recursos y de la relevancia académica para la formación del graduado.

**ARTICULO 2.-** Solamente los Consejos Directivos de las distintas Facultades podrán presentar proyectos de carreras de posgrado, salvo en temáticas especiales que podrán ser presentadas por la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad.

**ARTICULO 3.-** Los proyectos a que hace referencia el Artículo 2° deberán adecuarse a los lineamientos que figuran en el presente Anexo Ítem IV -1- Artículo 10.

**ARTÍCULO 4.-** Los profesores de Cursos y Seminarios de las Carreras de Posgrado deberán poseer Grado Académico igual o superior al que otorgará la carrera de la cual forman parte. Podrá obviarse excepcionalmente esta última condición cuando se considere que el profesor propuesto cumple con el mérito equivalente necesario, según las Resoluciones del Consejo Superior 163/96-Anexo I y 064/99.

**ARTICULO 5.-** Aquellos Cursos o Seminarios Extracurriculares de posgrado que las Facultades decidan realizar y que no estén orientados a formar parte de una Carrera de Cuarto Nivel, serán organizados y ejecutados por las propias Unidades Académicas según los criterios por ellas establecidos, previa aprobación de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. Los profesores deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Art. 4. El reconocimiento de créditos se registrará por lo establecido en el Art. 9° Ítem e) del presente Anexo.

**ARTÍCULO 6.-** Las Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado tendrán una Junta Académica. La misma estará integrada por un mínimo de tres miembros, uno de los cuales ejercerá la Dirección de la Carrera. Las Carreras de Posgrado podrán contemplar la existencia de un Coordinador Adjunto quien pertenecerá a la Junta Académica y colaborará en la administración de la Carrera.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



**ARTÍCULO 7.-** El Director de Carrera, el Coordinador Adjunto y demás miembros de la Junta Académica serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad y permanecerán en la función por un período de dos (2) años, pudiendo ser renovada tal designación. La relación del Director y la Junta Académica será con la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional a través del Área de Posgrado de Cada Facultad.

**ARTICULO 8.-** Para ser Director, Coordinador Adjunto o Miembro de la Junta Académica se requerirá por lo menos grado académico equivalente al que otorgará la Carrera. Podrá obviarse excepcionalmente esta última condición cuando se considere que el propuesto cumple con el mérito equivalente necesario, según las Resoluciones del Consejo Superior 163/96- Anexo I y 064/99.

**ARTÍCULO 9.-** Serán funciones del Director, del Coordinador Adjunto y de la Junta Académica

- a) Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad en la toma de decisiones de la carrera en aquellos casos en que ésta lo requiera.
- b) Asesorar e informar a los Responsables del Área de Posgrado de las Facultades y por su intermedio a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, sobre el desarrollo de las actividades correspondientes a la carrera.
- c) Coordinar el dictado de los cursos y seminarios y las actividades académicas de la carrera. Para ello están facultados a requerir a los docentes toda la información que consideren necesaria.
- d) Asesorar a los alumnos sobre el desarrollo curricular de la carrera (desarrollo de los cursos, elección del tema de la monografía o tesis, evaluación del proyecto y aprobación de la monografía final, trabajo final y/o tesis). En el caso de los doctorados personalizados esta función será llevada a cabo por la Comisión de Tesis.
- e) Dictaminar acerca del reconocimiento de los créditos que les pudiera corresponder a cursos y seminarios realizados por el alumno de Posgrado extracurricularmente a una determinada Carrera de Cuarto Nivel. Este dictamen deberá elevarse a la Secretaría para su ratificación.
- f) Evaluar oportunamente, los antecedentes académicos y científicos del Personal docente propuesto para desarrollar la carrera correspondiente y elevarlo para su aprobación a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- g) Evaluar académicamente las actividades desarrolladas y a desarrollar en cada Carrera.
- h) Dictaminar acerca de la admisión de candidatos a una Carrera de Posgrado para lo cual podrá contar con el asesoramiento de una Comisión de Tesis cuya designación propondrá a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.
- i) Dictaminar acerca de los informes producidos por la Comisión de Tesis durante el seguimiento de la carrera de cada doctorando en los doctorados personalizados.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



j) Proponer a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional la designación de Jurados de Tesis.

k) Participar activamente en los procesos de acreditación y categorización de Carreras.

## B) RÉGIMEN ACADÉMICO ESPECÍFICO

### IV. - NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

#### 1) ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO.

ARTÍCULO 10.- Serán elaborados por las Unidades Académicas siguiendo las pautas que se indican a continuación:

#### GUÍA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO.

1.- Identificación del Proyecto: Denominación.

2.- Responsable/s del Proyecto.

2.1. Organismo u organismos responsables de la elaboración del proyecto.

2.2.- Unidades Responsables de la implementación del proyecto y Aval Institucional de las mismas.

2.3.- Funcionamiento de la carrera: responsabilidades de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, Subsecretaría y otros.

2.4.- Director de la Carrera y del Coordinador Adjunto si lo hubiere.

2.5.- Junta Académica u órgano equivalente: integrantes, funciones y actividades.

3.- Fundamentación.

3.1.- Razones que determinan la conveniencia de la implementación del proyecto.

3.1.1.- Breve reseña de las problemáticas que dan origen al proyecto.

3.1.2.- Estudios realizados e información relativa a la situación problemática descrita.

3.2.- Correspondencia con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

3.3.- Antecedentes.

3.3.1. Actividades de docencia, investigación o extensión, realizadas en la Universidad, que pudieran haber dado origen al proyecto.

3.3.2. Experiencias similares realizadas a nivel nacional o internacional que hubieran sido tenidas en cuenta.

4.- Objetivos del Proyecto.

4.1.- Resultados finales que se esperan alcanzar con la implementación del proyecto.

5.- Características de la carrera.

5.1.- Tipos de carreras: Existen dos tipos de carreras, continua y a término.

Se consideran continuas, a aquellas carreras que constituyen una oferta regular y



Universidad Nacional del Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



permanente de la institución, aún cuando la oferta no sea anual. Las carreras a término, son aquellas cuya oferta tiene una finalización predeterminada y acotada en el tiempo y no se ofrecen en forma regular (generalmente organizadas en función de alguna demanda puntual).

5.2.: Estructura de la carrera: La carrera propuesta podrá ser estructurada, semi-estructurada y/o personalizada. Su estructura será caracterizada de acuerdo con lo establecido por CONEAU o el Organismo pertinente.

5.3. Modalidad de dictado: Podrán ser de tipo presencial, semi-presencial o/a distancia. En este último caso se deberá respetar lo consignado en la resolución 1717/04 del Ministerio de Educación o la que rija al momento de la presentación.

5.4.- Grado Académico que otorgara la carrera.

5.5- Perfil Académico del Egresado: Conocimientos y capacidades específicas que definen al egresado a formar.

5.6.- Objetivos de la carrera.

5.6.1.- Plan de estudios: Explicitar. Asignación de créditos: los correspondientes a la carrera, tesis, cursos, seminarios y otras actividades programadas, de acuerdo a lo establecido por el régimen respectivo.

5.6.2.- Condiciones de permanencia y graduación (acorde al Régimen de Alumnos vigente).

5.6.3.- Articulación con otros planes de estudios: régimen de equivalencias con planes anteriores o con planes otras carreras que se dicten en la Universidad o en otras Universidades (consignarlo si estuviera previsto).

Para carreras estructuradas y semi estructuradas.

5.6.4.- Duración de la carrera: Tiempo que puede insumir el cumplimiento del Plan en circunstancias normales. Deberá consignarse el total de actividades en meses de dictados, horas presenciales, horas prácticas y otras actividades.

5.6.5.- Ciclos y Áreas: ciclo en que se divide el Plan y/o áreas que comprende, precisando en cada caso sus objetivos y las asignaturas que incluyen, (este punto deberá cumplimentarse sólo en el caso en que el Plan fuera organizado por ciclos y/o áreas).

5.6.6.- Metodología de orientación y supervisión de alumnos.

5.6.7.- Cursos y seminarios incluidos en el Plan, con sus correspondientes objetivos, contenidos mínimos, carga horaria, modalidades de dictado, requisitos de aprobación y promoción, régimen de cursado, sistema de evaluación, docentes que participan del dictado (indicando carácter).

5.6.8.- Régimen de correlatividades.

6.- Recursos Humanos (actividades curriculares y docentes a cargo)



Universidad Nacional del Pío Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECCION DE DESPACHO Y ARCHIVO



**6.1.- Personal docente**

**6.1.1. Grado Académico, especialidad, categoría y dedicación del personal docente disponible**

**6.2.- Personal administrativo: ídem personal docente.**

**6.3.- Personal de otras categorías o regímenes: ídem personal docente.**

**7.- Recursos físicos.**

**7.1.- Infraestructura edilicia**

**7.1.1. Recursos disponibles, localización, capacidad.**

**7.1.2. Posibles necesidades futuras.**

**7.1.3.- Equipamiento**

**7.1.4.- Posibles necesidades futuras.**

**8.- Asignación presupuestaria que demanda su implementación**

**8.1.- Valoración de los conceptos de gastos cuantificable de inversión (recursos humanos, de equipamiento y físicos) en los ejercicios que demande su implementación, según clasificación económica vigente.**

**9.- Condiciones de inscripción**

**9.1.- Título y otros requisitos: se establecerá el/los títulos de grado que permitan un ingreso directo (título directo). Los títulos de carreras afines que se propongan para la posible admisión del postulante deberán explicitarse, indicando si en este caso debe reunirse algún requisito extra.**

También, de contemplarse como posibles postulantes profesionales que posean otros títulos, éstos deberán presentar una solicitud en donde expongan los motivos que los llevan a postularse y a la cual adjuntarán su currículum donde se hará especial mención al trabajo profesional desarrollado y sus expectativas de aplicación de los conocimientos a adquirir, los que serán analizados por la Junta Académica respectiva.

**9.2.- Conocimiento de Idioma: en cada proyecto de carrera se establecerá el/los idiomas extranjeros que es necesario conocer a nivel de comprensión de textos. En la medida de sus posibilidades y en caso de ser solicitado, la Universidad brindará el apoyo académico necesario.**

**9.3.- Matrícula y Aranceles: deberá fijarse el cobro de matrícula y aranceles por créditos. El valor de dicha matrícula y arancel será propuesto en cada proyecto de carrera y sus características serán establecidas en cada régimen de posgrado específico. Los recursos para el financiamiento de la ejecución de las carreras de posgrado provendrán:**

a.- Del presupuesto de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional (fundamentalmente para los créditos de cursos y seminarios de cada carrera).

b.- Del cobro de matrículas y aranceles. Del total recaudado en este concepto se destinarán el 70% a la Carrera correspondiente, 10 % al Área de Posgrado de la Unidad Académica y el 20% restante pasará a formar parte de un fondo común de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional. Las unidades académicas podrán reglamentar



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



la distribución de los fondos provenientes de matrículas y aranceles, sin afectar el 20 por cien, destinado a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

c.- Los recursos extraordinarios con destino específico que puedan obtenerse.

d.- De la Secretaría de Ciencia y Técnica para desarrollo de Tesis de Maestría y Doctorado, las que podrán ser financiadas a través de proyectos de investigación en la medida que los mismos estén dentro las áreas o temáticas definidas como prioritarias por la Institución.

e.- Del presupuesto general de la Universidad y de las Facultades.

9.4.- Cupo: El cupo mínimo para las carreras de postgrado no deberá ser inferior a 10 alumnos, salvo que existan razones académicas debidamente justificadas. El cupo máximo será propuesto en el proyecto de las carreras respectivas con la debida justificación. Si durante el desarrollo de la carrera la cantidad de alumnos regulares es inferior al cupo mínimo establecido (10) alumnos, tal situación será analizada por el Consejo Académico y comunicada al Consejo Superior.

## 2) APROBACIÓN DE CARRERAS DE CUARTO NIVEL.

ARTICULO 11.- Los Proyectos aprobados por el / los Consejos Directivos de la Facultades de origen, serán presentados al Consejo Superior, el cual los enviará a la Secretaría de Posgrado, quien emitirá opinión y solicitará evaluación de por lo menos un referente externo a la Universidad Nacional de Río Cuarto. Para cumplir con este requisito la Facultad que envía el proyecto de carrera deberá proponer dos (2) posibles evaluadores adjuntando sus Currículum Vitae.

La Secretaría decidirá, tomando preferentemente en cuenta a los propuestos, acerca de los evaluadores a quienes se enviará el proyecto. Los evaluador/es deberá/n expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de envío. Vencido dicho plazo, la Secretaría de Posgrado, decidirá el trámite a seguir, asegurando la evaluación externa de cada proyecto.

Los antecedentes de los evaluadores externos deberán ser los mismos que los requeridos por el Art.8- Anexo 1- de la presente Resolución.

Los Consejos Directivos podrán consultar al Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado sobre la pertinencia, viabilidad y factibilidad académica de un proyecto, este dictamen será no vinculante.

ARTICULO 12.- Con las opiniones de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, la Comisión de Enseñanza y Planeamiento procederá al tratamiento del proyecto y su posterior elevación al Consejo Superior, previo despacho, para su aprobación.

ARTICULO 13.- Para la aprobación definitiva de cada carrera, la misma deberá estar adecuada al Régimen y Reglamento correspondiente al grado académico a otorgar.



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



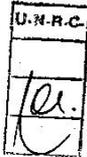
**C) DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DESARROLLO DE LAS CARRERAS**

**ARTICULO 14.-** La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional deberá contar en las distintas etapas del ciclo de las carreras de Posgrado con información académica del desarrollo de las mismas, tal como se detalla en el cuadro que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 15.-** Una vez concluido y aprobado el grado académico deberá enviarse la información correspondiente a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

**D) DE LA APERTURA DE NUEVAS COHORTES**

**ARTÍCULO 16.-** La solicitud de apertura de nuevas Cohortes de carreras de posgrado acreditadas y en funcionamiento que se ajusten a la normativa, será presentada por el Director a través de la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica al Consejo Directivo respectivo para su aprobación y elevación a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.



Cdr. ARMANDO BECERRA  
SECRETARIO GENERAL

M. Sr. OSCAR F. SPADA  
DIRECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO



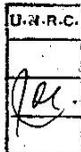
ANEXO III

RESOLUCION N°

264

INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA

CICLO DE LA CARRERA	TIEMPO QUE SE REQUIERE	TIPO DE INFORMACIÓN	RESPONSABLE DE REMITIRLA
INICIO Admisión	Comienzo	1.- Cursos, seminarios y otras actividades a dictarse en el año académico con fecha probable de realización (por cuatrimestre).  2.- Nomina de alumnos inscriptos aceptados por la Junta Académica de la carrera, especificando: DNI; Título de grado; lugar de procedencia, cargo que desempeña y dedicación.	Director y/o Coordinador Adjunto
DESARROLLO	En Junio y Diciembre de cada año. Las Unidades podrán acordar otras fechas.	1.- CV de los docentes a cargo de cada curso, seminarios y otras actividades. 2.- Programa de cada curso, seminarios y otras actividades, incluyendo bibliografía actualizada. 3.- Nomina de alumnos que aprobaron los cursos, seminarios y otras actividades con las calificaciones correspondientes (Fotocopias de las Actas de Exámenes). 4.- Opinión de los alumnos sobre cursos, seminarios y otras actividades.	Director y/o Coordinador Adjunto
Proyecto de Graduación (Obra, Proyecto, Evaluación Final Documentada, Tesis).	Aprobación del Proyecto	Fecha de Aprobación del Proyecto de Graduación. Título y Director.	Director y/o Coordinador Adjunto
	Defensa	Fecha de Defensa de Trabajo de Graduación. Miembros de Tribunal. Acta de Examen.	Director y/o Coordinador Adjunto



Cdr. ARMANDO BECERRA  
SECRETARIO GENERAL

M. Sc. OSCAR F. SPADA  
RECTOR



Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

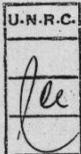
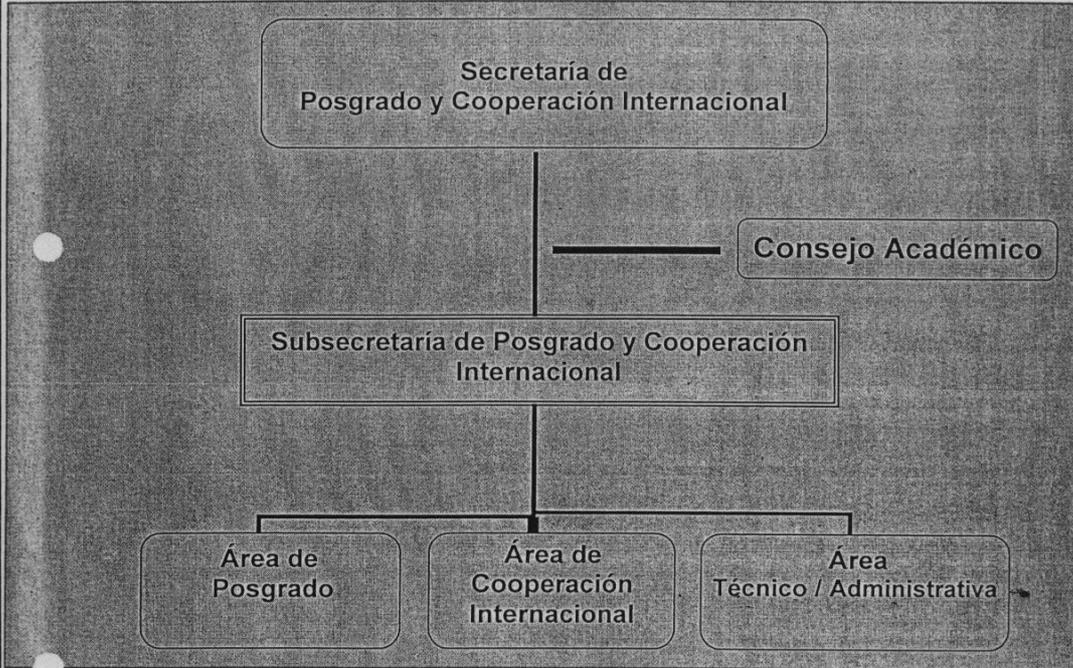
Sr. JUAN CARLOS CARRANZA  
DIRECC. ENT. DESPACHO Y ARCHIVO

ANEXO IV RESOLUCION N°

264



ORGANIGRAMA DE LA  
SECRETARÍA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Cdor. ARMANDO BECERRA  
SECRETARIO GENERAL

M. Jc. OSVALDO F. SPADA  
RECTOR